

# ATENTO AVISO A LOS EMPLEADOS

La Ley Tejana del Salario Atrasado, Título II, Capítulo 61 del Código del Trabajo de Tejas, exige que los patrones de Tejas paguen no menos de una vez al mes a sus empleados que estén eximidos de las disposiciones de la ley de Normas Laborales Justas de 1938, en lo referente al pago de horas adicionales. A todos los demás empleados hay que pagarles no menos de dos veces mensuales, y cada período salarial debe, en la medida de lo posible, tener igual número de días.

Días de pago establecidos: (Hay que indicar en qué día(s) del mes se paga a los empleados con salario quincenal o mensual y en qué día de la semana en que se paga a los empleados pagados semanalmente o en algún otro período.)

MENSUAL	<u>Las empleadas exentas se pagan mensualmente.</u>
QUINCENAL	_____
SEMANAL	_____
OTRO PERIODO	<u>Las empleadas no exentas se pagan quincenal.</u>

Para obtener más información, escriba o comuníquese con la Comisión de la Fuerza Laboral de Tejas en Austin o comuníquese con la oficina de TWC más cercana. Las oficinas de la Comisión están ubicadas en las principales ciudades del estado.

**TEXAS WORKFORCE COMMISSION**  
**Wage and Hour Department**  
**101 East 15th Street, Rm 514**  
**Austin, Texas 78778-0001**

**800-832-9243 o TDD 800-735-2989 (personas con discapacidad auditiva)**

***A LOS PATRONES: La ley requiere fijar este aviso, o un aviso equivalente, dentro de su empresa y a la vista de todos.***